



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120150044900
DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO
DEMANDADO: RAIMUNDO ANTONIO MORALES AHUMADA Y YOMARISA ISABEL FONTALVO VIZCAINO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó requerimiento a pagador de COLPENSIONES. Sírvasse proveer.

pl Abentez Barrera

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 30 de junio de 2021 a las 10:36 AM proveniente del correo electrónico hkmc78@hotmail.com, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada HEIDY MESTRE CASTRO, solicitó requerir al pagador de COLPENSIONES "toda vez que a la fecha no se ve reflejados descuentos al demandado RAIMUNDO MORALES AHUMADA identificado con cedula de ciudadanía No 3.757.651 Y YOMARIA ISABEL FONTALVO CC 22.631.860 luego de agotada toda las instancias procesales y aprobada la liquidación de crédito y costas del proceso."

Pues bien, revisado el expediente, se avizora que no obra auto decretando medida cautelar relacionada con la entidad COLPENSIONES, así como tampoco ningún oficio en tal fin, razón por la cual, este Despacho, negará por improcedente la solicitud de requerimiento al pagador de COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar solicitud de requerir al pagador de COLPENSIONES, por improcedente, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 622-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 50 de fecha 27 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario